

FORMATO N°01
ESPECIFICACIONES TECNICAS

ÓRGANO Y/O UNIDAD ORGÁNICA:	Dirección General de Desarrollo Ganadero	
CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES	Código	Denominación
	716000010352	BOLIGRAFO (LAPICERO) IMPRESO DE TINTA SECA PUNTA MEDIA
	717200030208	CUADERNO CUADRICULADO TAMAÑO A5 X 80 HOJAS APROX
ACTIVIDAD DEL POI/ACCIÓN ESTRATÉGICAPEI:	AOI00015504923 IMPLEMENTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PRODUCTOS GANADEROS	
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:	Adquisición de blocks y lapiceros para los participantes de la Cuadragésima Quinta Reunión Ordinaria del Comité Ejecutivo del IICA	

1. FINALIDAD PÚBLICA:

El presente proceso tiene por finalidad la adquisición de blocks y lapiceros para los participantes de la Cuadragésima Quinta Reunión Ordinaria del Comité Ejecutivo del IICA, siendo la realización de este evento un compromiso asumido por el MIDAGRI en representación del Estado peruano y en ejercicio de la Presidencia del Comité Ejecutivo (periodo 2024-2025), en la Cuadragésima Cuarta edición realizada en San José, Costa Rica en el año 2024.

2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar a un proveedor para la adquisición de blocks y lapiceros que serán entregados a los participantes de la Cuadragésima Quinta Reunión Ordinaria del mencionado Comité Ejecutivo.

3. ANTECEDENTES:

Con fecha 25 de febrero de 1970, se suscribió el "Acuerdo Básico entre el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura y el Gobierno de la República del Perú".

Con fecha 08 de diciembre de 1980 entró en vigor la Convención sobre el IICA, y fue ratificada por la República del Perú el 17 de julio de 1980.

El artículo 6° de la Convención Internacional que crea el IICA, menciona que el Instituto tendrá dos órganos de gobierno: la Junta Interamericana de Agricultura y el Comité Ejecutivo.

Durante la Cuadragésima Cuarta Reunión Ordinaria del Comité Ejecutivo del IICA, celebrada en San José - Costa Rica, el 23 y 24 de julio de 2024, el señor Ángel Manero Campos, ministro de Desarrollo Agrario del Perú fue electo como nuevo presidente del Comité Ejecutivo del IICA, y en este evento internacional el ministro Manero ofreció de manera formal, hospedar la Cuadragésima Quinta Reunión Ordinaria del Comité Ejecutivo del IICA, ofrecimiento que fue aceptado mediante Resolución IICA/CE/Res.729 (XLIV-O/24).

Mediante CARTA Nro 0042-2025-MIDAGRI-SG de fecha 14 de marzo de 2025, la Secretaría General de MIDAGRI propone a la Dirección General del IICA, que las fechas para la

realización de la 45° Reunión Ordinaria del Comité Ejecutivo del IICA sean el 19 y 20 de agosto de 2025.

Mediante Carta RA/PE-046-2025 de fecha 24 de marzo de 2025, el representante del IICA en Perú, traslada carta del Director General del IICA, mediante el cual reitera al MIDAGRI su compromiso para trabajar conjuntamente con el Gobierno del Perú en la coordinación de la 45° Reunión Ordinaria del Comité Ejecutivo del IICA.

Mediante Convenio N° 009-2025-MIDAGRI-DM de fecha 11 de junio de 2025, se ha suscrito el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y El Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura.

Mediante DECRETO SUPREMO N° 012-2025-MIDAGRI de fecha 18 de julio de 2025, se declara de interés nacional la realización de la Cuadragésima Quinta Reunión Ordinaria del Comité Ejecutivo del IICA.

4. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL BIEN:

La adquisición de los bienes consiste en las siguientes características:

4.1 Blocks (200 unidades)

- ✓ Medidas: A5 – 15cm de ancho x 21cm de alto
- ✓ Cantidad: 200
- ✓ Impresión de portada y contraportada: Full color, foldcote calibre 14.
- ✓ Acabado portada y contraportada: Plastificado mate y encolado en la parte superior
- ✓ Impresión de páginas interiores: A un color en papel bond 80gr.
- ✓ Cantidad de páginas: 100
- ✓ En las primeras hojas de los blocks deberá estar el programa del evento (se adjunta anexo)

IMAGEN REFERENCIAL



4.2 Lapiceros (200 unidades)

- ✓ Material: Metálico
- ✓ Medidas: 14.3cm
- ✓ Cantidad: 200
- ✓ Diseño: Sistema retráctil, punta touch en la parte superior para pantallas táctiles. Tinta seca color azul
- ✓ Grabado: Serigrafía a un color

IMAGEN REFERENCIAL



5. REGLAMENTOS TECNICO, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS
NO APLICA

6. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACION
NO APLICA

7. GARANTIA COMERCIAL
NO APLICA

8. MUESTRAS
NO APLICA

9. PRESTACIONES ACCESORIAS
NO APLICA

10. REQUISITOS DEL PROVEEDOR DEL BIEN

Deberá cumplir con el siguiente perfil:

- ✓ Persona natural y/o jurídica
 - ✓ Que cuente con Registro Nacional de Proveedor del rubro.
 - ✓ Qué no tenga impedimento para contratar con el Estado.
 - ✓ El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/1,000 (mil soles) por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (08) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.
- Se consideran objetos similares de la contratación en venta de: merchandising y/o de material de difusión para el sector público y/o privado.

Acreditable:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de cinco (05)

contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

11. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION

PLAZO: La entrega de los bienes será hasta tres (03) días calendario, como plazo máximo, el cual empieza a regir a partir del día siguiente de notificada la orden de compra.

LUGAR: Los bienes deberán ser entregados en las instalaciones del MIDAGRI en la sede situada en Jr. Cahuide N° 805 Jesús María - Lima, previa coordinación con el responsable de Almacén de Bolívar en horario de Oficina de 9:00 am a 5:00 pm.

12. CONFORMIDAD

La conformidad estará a cargo de la Dirección General de Desarrollo Ganadero.

13. FORMA DE PAGO Y CONDICIONES DE PAGO (Artículo 67 y Ley/ Artículo 224.4 reglamento)

Pago se realizará el 100% posterior a la entrega de los bienes y previa conformidad de parte del área usuaria.

El entregable será en formato digital y escaneados en formato PDF, vía correo electrónico y acompañado de una carta dirigida a la directora de la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales en los plazos establecidos, los documentos que se anexen serán la notificación de la orden de compra, especificaciones técnicas, carta de autorización de pago- CCI, comprobante de pago, para luego proceder con los trámites administrativos correspondientes y el abono del pago respectivo, el que se realizará a la conformidad del mismo.

El MIDAGRI activó su Mesa de Partes Digital, a la cual se accede por medio del correo electrónico (<https://mesadepartesdigital.midagri.gob.pe/>)

14. CONFIDENCIALIDAD

De ser procedente, indicar la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que se accesos y que se encuentra relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

15. PENALIDADES (Artículo 120 Reglamento)

15.1 Penalidad por Mora:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objetodel contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = $0.10 \times \text{monto}$

F x plazo en días

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

15.2 Otras Penalidades -_NO APLICA

16. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN y ANTISOBORNO:

A la suscripción de este contrato, **EL CONTRATISTA** declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, **EL CONTRATISTA** se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación¹ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** el derecho de resolver total o parcialmente el contrato². Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco³. En

¹ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

³ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁴.

17. RESOLUCION DE CONTRATOS MENORES

Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa y/o inexacta durante la indagación de mercado, la selección del proveedor o la ejecución contractual.
- f. Acumulación del monto máximo de penalidad por mora y/u otras penalidades.

18. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme lo dispuesto en el artículo 81.3 de la Ley de Contrataciones Públicas

Son controversias materias de conciliación las siguientes:

- a. Resolución de contrato.
- b. Ampliación de plazo contractual.
- c. Recepción y conformidad de la prestación.
- d. Valorizaciones o metrados.
- e. Liquidación de contrato.
- f. Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato.
- g. Controversias sobre indemnización por daños y perjuicios. (Excepto lo contemplado en el Artículo 76.3 de la Ley)
- h. Prestaciones accesorias.
- i. Vicios ocultos.
- j. otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato.

19. RESPONSABILIDAD DE VICIOS OCULTOS (Literal c) del (Artículo 69.2 de la Ley)

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien o servicio contratado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.

20. GARANTIAS (Artículo 113 y Artículo 139 del Reglamento)

NO APLICA

21. GESTIONES DE RIESGOS (Artículo 60 de la Ley)

Es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de bienes, servicios y obras. Dichas actividades y acciones se realizan sobre la base de la identificación, análisis, valoración, gestión, control y monitoreo de riesgos, que permiten tomar decisiones informadas y aprovechar las oportunidades potenciales derivadas de estos. Las entidades contratantes realizan la gestión de riesgos a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la

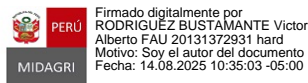
⁴ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.

22. OTROS (Artículo 229.1 del Reglamento)

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten el monto ni desnaturalicen el requerimiento.

La modificación se perfecciona mediante un acta suscrita por ambas partes que se registra en la Pladicop.



VÍCTOR ALBERTO RODRÍGUEZ BUSTAMANTE
Director General
Dirección General de Desarrollo Ganadero